

<u>PARTE PERTINENTE DEL ACUERDO GENERAL N° 17/24 DEL 02/07/24.-</u>
--

**PUNTO PRIMERO: EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS –
REGULARIZACIÓN DE CARGOS.-**

En este estado, se consideran las modificaciones al Reglamento para la cobertura de cargos de profesionales de Equipos Técnicos Interdisciplinarios de la provincia, propuestas por la Secretaria de Superintendencia N° 1 del STJ, Dra. Elena Salomón, según lo encomendado mediante Acuerdo General N° 11/24 del 14.05.24, Punto 3º). En dicho marco se dispuso, por mayoría, que los cargos vacantes que integran los ETIs del STJER, de todas las jurisdicciones, sean cubiertos por Concurso Abierto de Oposición, Antecedentes y Entrevistas, de acuerdo al Reglamento a considerar oportunamente. Asimismo, por mayoría, se ordenó que la Especialización Forense sea un requisito excluyente para la inscripción al mencionado concurso. Por otra parte, se estableció como criterio que quienes revisten cargo titular en el ETI de cualquier jurisdicción deberán acreditar la Especialización Forense en un plazo a fijar, oportunamente, en el marco del referido Reglamento y que se deberá otorgar hasta cincuenta (50) puntos para la etapa de oposición y hasta cuarenta (40) puntos por antecedentes. Por último, se dispuso diferir para un próximo Acuerdo General el tratamiento de la propuesta de Reglamento para la regularización de planta de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios y, en consecuencia, dar intervención a la Dirección de Gestión Humana a fin de que lo readecúe con las observaciones efectuadas en los puntos precedentes. Obra nota de la Dra. Salomón y nuevo proyecto de reglamento. Con la palabra, el Presidente, Dr. Portela, recuerda lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 11/24 en relación a la regularización de plantas de los ETIs y destaca lo resuelto respecto de que todos los cargos deben ser concursados; asimismo la exigencia como requisito de inscripción de la Especialización Forense. Expresa que es imperiosa la necesidad de regularizar las plantas de los ETIs, y por tal motivo la propuesta que se trae a consideración consiste en la celebración de un Concurso Abierto de Oposición, Antecedentes y Entrevista, exigiéndose como requisito de admisión la formación forense. Ahora bien, en relación a los profesionales que son titulares, considera que no se les debería exigir el título. A su turno, la Dra. Claudia

M. Mizawak consulta cuántos profesionales que integran los ETIs no son titulares en los cargos. En respuesta, la Dra. Elena Salomón, indica que en la actualidad se cuenta con un total de cincuenta y ocho (58) profesionales interinos. Retomando la palabra, la Dra. Mizawak indica que de esos 58 profesionales, un número elevado no cuenta con la formación académica forense y se ha formando durante todos estos años en el Poder Judicial lo que implica que, en caso de no aprobar el concurso, perderían su puesto de trabajo. Relata que desde el año 2018 se solicita la Especialización por lo que han contado con un plazo de casi seis (6) años para realizarla. Por su parte, la Dra. Laura M. Soage, considera que debería solicitarse como requisito para la confirmación en el cargo y no como un requisito de admisibilidad, con el objetivo de asegurar la mayor cantidad de participantes en el concurso. La Dra. Mizawak reitera que mediante Acuerdo General N° 11/24 se ordenó que la Especialización Forense sea un requisito excluyente para la inscripción al concurso de cargos de profesionales de ETIs. Tal como lo sostuvo en dicha oportunidad, resalta la diferencia entre la psicología clínica y la tarea forense, cree que ello no se consideró por quienes hicieron la Ley Procesal de Familia, puesto que no se evidencia. Que, en su experiencia, en procesos judiciales penales han observado serios cuestionamientos de pericias dado que, quienes llevaban adelante las mismas, no han sido forenses. El principal argumento gira en torno a los tipos de test que utilizan y la clase de entrevistas que realizan. Asimismo, indica que la mayoría de los Poderes Judiciales del país solicitan la especialidad forense y ello no es motivo de discusión. Destaca la importancia de la especialidad forense, y recuerda que desde el año 2018 se solicita la misma, lo cual en su momento se notificó a todos los profesionales. Con la palabra, el Presidente, aclara que en el mencionado Acuerdo se había encomendado a la Secretaría de Superintendencia N° 1 readecuar el proyecto conforme las observaciones realizadas por los señores y las señoras Vocales, y en tal sentido, se advirtieron ciertas cuestiones que requerían ser consideradas nuevamente por el Alto Cuerpo, entre ellas, la exigencia del título como requisito de inscripción o para la confirmación en el cargo, y el puntaje diferencial previsto para quienes lo presenten, ello a fin de garantizar la mayor concurrencia y participación posible en el concurso. La Dra. Mizawak reitera que se

votó exigir la especialización como requisito de inscripción, hubo una mayoría y, en consecuencia, mantiene su opinión. Aclara que celebra que se realice un concurso, sin embargo, considera que se debe contemplar el contexto y evaluar el impacto de las pautas de la convocatoria, y agrega que en el proyecto original del concurso, del año 2018, se preveía que podían inscribirse quienes contaran con el Título de Especialización Forense o quienes se encuentren cursando, y acrediten un 80 % de materias aprobadas. En este estado, el Presidente, sugiere que se exija como requisito de inscripción, pudiendo participar quien acredite el título o, como mínimo, un 60% del total de las materias aprobadas, con lo que concuerdan los señores y señoras Vocales. A continuación, la Dra. Soage propone que el concurso se convoque y realice el año próximo. Con la palabra, la Dra. Mizawak señala que podrían publicarse las pautas de convocatoria y luego establecerse la fecha de celebración del concurso. Por todo lo expuesto, el Tribunal entiende que, la integración de Equipos Técnicos Interdisciplinarios en los Poderes Judiciales es fundamental para la correcta administración de justicia. Estos equipos, compuestos por Licenciados/as en Psicología, Licenciados/as en Trabajo Social y Médicos/as especialistas en Psiquiatría, desempeñan un rol crucial en causas judiciales que abarcan fueros como penal, familia, laboral, violencia y delitos contra la integridad sexual. La complejidad y la sensibilidad de estos casos requieren una formación forense acreditable mediante título de posgrado o, en su caso, una formación avanzada acreditable mediante materias aprobadas, garantizando así una intervención profesional y técnica acorde a las exigencias del sistema judicial. La formación forense en posgrado proporciona a dichos profesionales conocimientos especializados en evaluación y diagnóstico forense, técnicas de entrevista, elaboración de informes periciales, y comprensión de la normativa jurídica aplicable. Además, aborda temas como la psicopatología forense, la victimología, la criminología, y las metodologías de intervención en contextos judiciales. Que, esta formación es esencial para asegurar la calidad y la precisión en las pericias, facilitando decisiones judiciales informadas y justas. Asimismo, consideran que la formación forense no es simplemente una extensión de la educación universitaria tradicional. Mientras que una formación universitaria lisa y llana proporciona una

base sólida en teoría y práctica dentro de una disciplina específica, la formación forense va más allá al integrar conocimientos jurídicos y habilidades técnicas específicas que son aplicables en contextos judiciales. La educación universitaria general en psicología, trabajo social o psiquiatría no aborda en profundidad las complejidades y particularidades del ámbito forense, como la preparación y presentación de informes periciales que puedan ser utilizados en un tribunal de justicia. Por otra parte, las diferencias entre las prácticas clínicas y la formación forense son notables. Las prácticas clínicas están orientadas hacia la evaluación y tratamiento de individuos con problemas de salud mental o sociales, enfocándose en el bienestar del paciente y la intervención terapéutica. Por otro lado, la formación forense se centra en la aplicación de estos conocimientos en un contexto legal. Esto incluye la capacidad para realizar evaluaciones objetivas y no sesgadas, presentar hallazgos de manera comprensible para un tribunal, y mantener una conducta ética rigurosa que respete tanto la legalidad como los derechos de los involucrados en el proceso judicial. Los contenidos específicos de una formación forense incluyen técnicas avanzadas de evaluación psicológica y psiquiátrica, abordajes teórico-prácticos en trabajo social forense, y capacitación en el manejo de pruebas y evidencias en el contexto judicial. Asimismo, se pone énfasis en la ética profesional, la imparcialidad en la intervención y la capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios, aspectos fundamentales para la integridad del proceso judicial. Cabe destacarse, como antecedente -entre otros- que el Poder Judicial de Río Negro requiere la especialidad académica forense a los y las profesionales del Cuerpo de Investigación Forense para acceder a cargos de concursos de ascensos, vrg. Acordada N° 29/2023, Art. 6°)

<https://digesto.jusrionegro.gov.ar/bitstream/handle/123456789/18430/Ac02923.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. En conclusión, la formación forense acreditable mediante título de posgrado es indispensable para las/los profesionales de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Poder Judicial de Entre Ríos. Esta formación no solo mejora la calidad de las intervenciones periciales, sino que también fortalece la confianza en el sistema judicial, garantizando que las decisiones se basen en evaluaciones y diagnósticos rigurosos y fundamentados. La implementación de este

requisito contribuirá significativamente a la profesionalización de la justicia en la Provincia, asegurando que integrantes de ETIs estén plenamente capacitados/as para enfrentar los desafíos específicos del contexto judicial. Con la palabra, el Dr. Germán R. F. Carlomagno expresa que al no haber estado presente en el Acuerdo N° 11/24 donde se resolvió convocar a concurso a todos los cargos vacantes de los ETIs, desea poner de manifiesto que su postura es la de titularizar a los agentes que cuentan con 5 años o más de antigüedad en el desempeño, atento a que sostener lo contrario implicaría ir en contra de lo que ha votado en casos similares. Luego de un intercambio de opiniones, **SE ACUERDA:** 1°) Aprobar la propuesta de Convocatoria a Concurso Abierto de Oposición Antecedentes y Entrevista para cubrir los cargos vacantes de los ETIs del Superior Tribunal de Justicia con las modificaciones sugeridas en el presente Acuerdo. 2°) Modificar el punto 2.1. de la Convocatoria y establecer como requisito de admisibilidad que los postulantes deberán acreditar Título de Especialización Forense expedido por Universidad o Institución Académica equivalente o, como mínimo, un 60% de las materias aprobadas, en cuyo caso, deberán presentar el Título para la confirmación en el cargo. 3°) Modificar el punto 4.2 “Formación Académica”, inciso c) y eliminar el puntaje diferencial previsto para la Especialización Forense. 4°) Dar intervención a la Dirección de Gestión Humana, a sus efectos. 5°) Publicar las pautas generales de convocatoria en la página web del Poder Judicial y hacer saber que, oportunamente, se comunicarán las fechas en las que se llevarán a cabo las distintas etapas del concurso. 6°) Notificar.- **FDO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. Ante mí: ELENA SALOMÓN. SECRETARIA.-**



ELENA SALOMÓN
Secretaria
Sup. Trib. de Justicia